



SENTENCIA 123 (CIENTO VEINTITRÉS)

- - - Ciudad Reynosa, Tamaulipas, **nueve de junio de dos mil veintidós.**-

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **0439/2021**, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ****, por sus propios derechos, en contra de ****; y-

RESULTANDOS

- - - **PRIMERO.**- Mediante escrito recibido en fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, compareció ante éste Juzgado ****, promoviendo por sus propios derechos, Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de ****, de quien reclamó las siguientes prestaciones: “ PRIMERA: Que declare judicialmente que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, el suscrito y la C. *****, celebramos contrato de compra venta verbal respecto al bien Inmueble ubicado en calle Tamaulipas, Número 117, de la Colonia Lampacitos, de esta Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con datos de registro Sección I, Número 20201, Legajo 405, de fecha 02 de diciembre del año 1982, y el cual se encuentra sujeto a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 50.00 ML., CON LOTE NO. 12.

AL SUR: EN 50.00 ML, CON LOTE 10.

AL ESTE: EN 20.00 ML, CON LOTE 16.

AL OESTE: EN 20.00 ML., CON CALLE TAMAULIPAS.

SEGUNDA: Se obligue a la ahora demandada *****, a otorgarme las escrituras publicas del bien inmueble descrito en la prestación PRIMERA, y en caso de no hacerlo, lo haga este H. juzgado en su rebeldía.

TERCERA: Una vez otorgada la escritura se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto Registral y catastral de esta Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA: El pago de los gastos y costas que se originen ron la tramitación del presente Juicio.”.-

- - - **SEGUNDO.**- En fecha **uno de noviembre de dos mil veintiuno**, encontrándose la demanda ajustada a derecho, se le dio entrada y se ordenó su registro en el Libro de Gobierno respectivo, y con las copias simples allegadas, debidamente requisitadas, se ordenó se corriera traslado a la parte demandada en su domicilio señalado, emplazándola para que dentro del término de diez días ocurrieran a éste juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniera.- Consta que en fecha **veinticuatro de febrero del año en curso**, la Actuaría Adscrita a la Central de Actuarios de ésta Adscripción, notificó y emplazó a la parte demandada, a efecto de que en el término de diez días, contestara lo que a su derecho conviniera.- Mediante auto de fecha **once de marzo de la presente anualidad**, se tuvo a la demandada por dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, oponiendo excepciones u defensas que estimó aplicables al caso, dándose vista a la contraparte para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, lo cual, así aconteció.- Mediante proveído del **treinta de marzo del año en curso**, se fijó la litis, ordenándose abrir el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, los primeros diez días para ofrecer las pruebas de su intención y los segundos diez días para desahogar las pruebas que legalmente sean admitidas.- En fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, se citó a las partes para oír sentencia, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes: -

CONSIDERANDOS

- - - **PRIMERO.**- Éste Juzgado es competente para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los ordinales 109, 113, 115, 172, 182, 185, 192, 195 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles



así como en los numerales 4°, 7° y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos vigentes en el Estado. -

- - - **SEGUNDO.**- La parte actora ****, en el capítulo de hechos de su escrito de demanda, expresó en lo que interesa, lo siguiente: ““1.- En fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, el suscrito realicé contrato de compra - venta verbal, con la C. ***** , respecto al bien Inmueble ubicado en calle Tamaulipas, Número 117, de la Colonia Lampacitos, de esta Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con datos de registro Sección I, Número 20201, Legajo 405, de fecha 02 de diciembre del año 1982, y el cual se encuentra sujeto a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 50.00 ML., CON LOTE NO. 12.

AL SUR: EN 50.00 ML., CON LOTE 10.

AL ESTE: EN 20.00 ML., CON LOTE 16.

AL OESTE: EN 20.00 ML., CON CALLE TAMAULIPAS.

2.- Continúo manifestando, que el predio pactado por dicha operación de compra - venta, lo fue por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue entregada por el suscrito y recibida de conformidad por la C. ***** , en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, tal y como lo acredito con el recibo de pago firmado por la parte vendedora y el suscrito, y el cual me permito anexar a la presente.

3.- Conforme transcurrieron los años y en virtud de que yo no cuento con escritura a mi favor, le pedí a la C. ***** , que acudiéramos ante un Notario Público, para hacer los trámites para obtener las escrituras públicas a mi favor, manifestándome que estaba de acuerdo, que organizara todo y le avisara, sin embargo, han transcurrido los días y cuando concretamos la cita esta me cancela, situación por la cual me encuentro preocupado y en vista de que la ahora demandada no ha querido otorgarme su firma para obtener las escrituras públicas a mi favor tome la decisión de comparecer en la vía y forma a ejercer mi derecho en su contra, cabe mencionar que en virtud de que al momento de realizar la venta de la propiedad antes mencionada no se estableció ningún contrato de compra- venta mas que el recibo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, promoví Medios Preparatorio a fin de Acreditar Contrato de Compra - Venta Verbal, mismo que fue radicado bajo el índice del Juzgado Tercero Civil del Quinto Distrito Judicial, con Número de Expediente 478/2020,

L'MCM / L'SLV / L'NABM

mismo que fue concluido con el desahogo de prueba confesional y en virtud de que la demandada no compareció absolver las posiciones fue declarada confesa de las posiciones calificadas de legales, acreditándose con estas que el suscrito y la ahora demandada celebramos contrato de compra - venta verbal respecto al bien Inmueble motivo de la presente litis, copias antes descritas que me permito anexar al presente. ” .-

- - - La demandada ****, refirió en su escrito de contestación de demanda, lo siguiente: “Respecto a la prestación marcada como PRIMERA, manifiesto que efectivamente es cierto que el actor y la suscrita en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, celebramos contrato de compra venta verbal, en los términos que él mismo especificó, sin embargo, le solicito a su Señoría, que se tomen en cuenta los argumentos que más adelante haré valer.

Ahora bien y en lo que concierne a las prestaciones marcadas como SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, manifiesto que las mismas son totalmente improcedentes por los razonamientos que más adelante precisaré.

CAPITULO DE CONTESTACION A LOS HECHOS QUE NARRA EL ACTOR *****, EN SU PROMOCION INICIAL:

1.- Respecto al hecho marcado con el NUMERO UNO, manifiesto que no existe litis, en virtud de que efectivamente es cierto que el C. *****, y la suscrita en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez, celebramos contrato de compra venta verbal respecto al bien inmueble ubicado en Calle Tamaulipas, Número 117, de la Colonia Lampacitos, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con datos de registro Sección I, Número 20201, Legajo 405, de fecha 02 de diciembre del año 1982, medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 ML., CON LOTE NO. 12. AL SUR: EN 50.00 ML., CON LOTE 10. AL ESTE: EN 20.00 ML., CON LOTE 16. AL OESTE: EN 20.00 ML., CON CALLE TAMAULIPAS.

2.- En cuanto a lo narrado dentro del hecho NUMERO DOS, manifiesto que el mismo es totalmente cierto, sin embargo, aunado a este hecho es importante manifestar que cuando yo decidí vender el bien inmueble motivo del presente juicio, fue porque me encontraba en una urgente necesidad económica, pero conforme pasaron los días investigue y me di cuenta que el precio que había acordado con el C. *****, por la transacción de la compra venta era menor a lo que realmente valía dicho bien inmueble, por lo que enseguida hablé



con el actor y le dije que replanteáramos el precio y que me otorgara otros \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) aparte de los \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que ya me habla entregado, en aquella platica el aetor me dijo ya había establecido un precio y que en ese momento él ya no contaba con dinero para poder hacerme entrega de la cantidad que yo le estaba solicitando que lo dejara pensar unos días y se volvería a poner en contacto conmigo.

3.- Respecto al hecho marcado con el NUMERO TRES, manifiesto que es cierto, posteriormente a que el C. *****, y la suscrita entablamos la plática que señalo en el párrafo anterior él al pasar los meses volvió a ponerse en contacto conmigo diciéndome que fuéramos a una notaria para hacer los trámites relativos al cambio de escrituras, pero yo le dije que recordara que yo ya le había comentado que quería me otorgara \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) para poder finiquitar el pago, pero al yo decirle esto el actor se mostró inconforme y me dijo que ya habíamos estipulado un precio y que no era justo para él que yo cambiara y fue entonces que no se logró llegar a un acuerdo para la firma de las escrituras que él en ese momento me solicitó.

Por lo que, en virtud de lo anterior, le solicito C. Juez, que se tome en cuenta que si bien yo establecí en aquel momento un precio por concepto de compra venta, este precio lo fue orillada en virtud de que me encontraba atravesando una crisis económica, pero después me enteré que había vendido mi propiedad en un precio menor a lo que realmente vale y fue por eso que le dije al actor que me otorgara un diferencia más, yo no me niego a otorgarle la firma de escritura ya que se bien que él ya me liquidó la parte que establecimos pero como ya lo dije, verificando el valor real de la propiedad la cantidad que me entregó es menor a lo que realmente vale el predio.”.-

- - - **TERCERO.**- Atendiendo lo anterior, tenemos que **** compareció por sus propios derechos dentro del presente juicio, a demandar a ****, el otorgamiento de escritura; por lo que en términos de lo que dispone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se procede a analizar las pruebas aportadas en el juicio.- A efecto de acreditar los

elementos constitutivos de su acción la parte actora ofreció de su intención las siguientes pruebas:-

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en: -

- - - 1.- Copia certificada por la Secretaria de Acuerdos de este tribunal, de las constancias que integran Expediente número 478/2020, del índice de este juzgado, consistente en Medios Preparatorios a fin de acreditar contrato de compra venta verbal, promovido por ****, por sus propios derechos, en contra de la futura demandada ****.- Documental a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que se le declaró confesa a ****, de las posiciones calificadas como legales, por esta autoridad, justificando con ello que las partes del presente juicio celebraron contrato Verbal de Compra venta, desde el dieciséis de mayo de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en la calle Tamaulipas Número 117, de la Colonia Lampacitos, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, siendo el monto total de la compraventa la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue completamente liquidada a la parte vendedora.-

- - - 2.- Copia certificada por fedatario público de contrato de compraventa, de fecha 10 de noviembre de 1982, celebrado en ciudad Reynosa, Tamaulipas, por parte del vendedor, el Director General del **** y como parte compradora *****, respecto al inmueble materia del presente juicio; contrato que fuese inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 20201, Legajo 40, de fecha 02 de diciembre de 1982, municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Documental a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-



--- DOCUMENTAL PRIVADA.-

- - - 1.- Un recibo de pago de fecha 16 de mayo de 2010, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compraventa del inmueble en litigio en el presente asunto, cantidad que fue entregada a ***** por parte de *****.- Documental a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 324, 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

- - - **TESTIMONIAL.-** La cual estuvo a cargo de **** y ****, desahogada en diligencia del tres de mayo de dos mil veintidós, por lo que a dichos atestos se les concede valor probatorio conforme lo establece el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que las testigos fueron coincidentes en su declaración, en la esencia de los hechos narrados, y les consta de manera directa los mismos, demostraron completa imparcialidad sobre el resultado de este asunto, rindieron su declaración de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sin ser obligados a declarar por la fuerza física o moral y al final dieron una fundada razón de su dicho.-

- - - **CONFESIONAL FICTA.-** La cual se encontraba a cargo del demandado ****, quien no compareció ante este Juzgado, en la fecha y hora señalada, a pesar de haber sido debidamente notificado, por lo que en fecha diecinueve de mayo del año en curso, se le declaró confesa de las posiciones calificadas como legales por parte de esta autoridad.- Probanza que se le concede valor probatorio, conforme a lo dispuesto por los artículos 306 y 393 del Código de Procedimientos Civiles.-

- - - **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en las deducciones e inferencias lógico-jurídicas que se deduzca en cuanto beneficie a sus intereses.- Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio de

conformidad con lo dispuesto en los numerales 385 y 411 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, empero se encuentra a las resultas de que enlazado con las restantes pruebas sea aplicable en el juicio.-

- - - **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente, en cuanto beneficie a sus intereses. Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, empero se encuentra a las resultas de que enlazado con las restantes pruebas sea aplicable en el juicio.-

- - - Por su parte, la demandada ****, no ofreció de su intención probanza alguna.-

- - - **CUARTO.**- Se procede a analizar los elementos que comprenden la acción ejercitada por la parte actora, y así tenemos que de acuerdo al material probatorio antes valorado y de conformidad con lo que dispone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que realiza el análisis del Otorgamiento de Escritura del bien inmueble en litigio, que reclama el accionante **** a ****. -

- - - Al efecto tenemos que el Código Civil vigente en el Estado, en el capítulo relativo a la COMPRAVENTA, establece en los artículos 1582 y 1583, lo siguiente: "La compraventa es un contrato mediante el cual una parte transfiere o se obliga a transferir a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero." "Por regla general y tratándose de bienes determinados individualmente, la compraventa se perfecciona para las partes por el sólo acuerdo de las mismas sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado y el segundo cubierto." - Por su parte los numerales 1613 fracción VII y 1624 Fracción I del citado ordenamiento legal refieren que: "El vendedor está obligado...VII. A otorgar al comprador los documentos



legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio, o los que exijan las leyes fiscales." "El comprador está especialmente obligado... A pagar el precio del bien en el tiempo, lugar y forma convenidos o en los términos establecidos en este Título si nada se pactó al respecto". -

- - - Bajo el anterior contexto se tiene que los elementos de la presente acción derivada de un Contrato de Compraventa son: **a).- La existencia del Contrato de Compraventa; b). El pago total del precio pactado en dicho Contrato; y c).- Que el vendedor se rehúse a otorgar la escritura pública correspondiente.-**

- - - Una vez valorado el material probatorio aportado en el juicio, resulta oportuno analizar si con el mismo la parte actora justifica los elementos que comprenden la acción, atento a lo que dispone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en ese sentido tenemos, que la existencia contractual de las partes, se encuentra debidamente justificada con la copia certificada por la Secretaria de Acuerdos de este tribunal, de las constancias que integran Expediente número 478/2020, del índice de este juzgado, consistente en Medios Preparatorios a fin de acreditar contrato de compra venta verbal, promovido por ****, por sus propios derechos, en contra de la futura demandada ****, a la cual se le concedió pleno valor probatorio en el capítulo respectivo, toda vez que con la misma acredita en términos de lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que ****, celebró un contrato verbal de compraventa, con *****, el día dieciséis de mayo de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en calle Tamaulipas Número 117, de la Colonia Lampacitos, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, siendo el monto total de la operación la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue completamente liquidada a

la parte vendedora, circunstancia que no fue controvertida por la contraparte, ya que en su escrito de contestación de demanda, acepta expresamente la realización del contrato verbal de compraventa y el precio que se fijó para el mismo, el cual le fuese liquidado.-

- - - Obrando además en autos, como antecedente del acto jurídico realizado en forma verbal por las partes del presente juicio, el contrato de compraventa, de fecha **diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos**, celebrado en ciudad Reynosa, Tamaulipas, por parte del vendedor, el Director General del **** y como parte compradora *****, respecto al inmueble materia del presente juicio; contrato que fuese inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos: Sección I, Número 20201, Legajo 40, de fecha 02 de diciembre de 1982, municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Con dicha documental se justifica que el actor ****, adquirió los derechos de propiedad de quien tenía el título suficiente para transferirle ese derecho; documental pública a la que se le concedió valor probatorio pleno, en el capítulo correspondiente, obrando además en autos, el recibo de pago por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total de compraventa, fijado por la parte vendedora, ahora demandada, por lo que se acredita fehacientemente la existencia del contrato verbal de compraventa, la transmisión de derechos del bien inmueble afecto al presente expediente y el pago total de la compraventa, sin existir prueba alguna que la desvirtúe, ya que como se mencionó con antelación, la parte demandada fue omisa en aportar medio de prueba alguno, tendiente a destruir la acción principal reclamada por la demandante, por lo que se acredita que ****, realizó el pago total a ****, respecto al bien inmueble en litigio; documentales que producen eficacia probatoria, para tener por



acreditado la existencia de los dos primeros elementos de la acción, referente a la existencia del contrato verbal de compraventa celebrado entre las partes contendientes, que implica derechos y obligaciones correlativas y obligados las partes contratantes al cumplimiento del mismo, en la especie se pagó el precio motivo de la compraventa, entonces, la vendedora está obligada entre otros, a entregar los documentos necesarios para acreditar el traslado de dominio, conforme lo establecen los artículos 1613 y 1624 del Código Civil en vigor en el Estado, por lo que se concluye que la parte actora adquirió en compraventa el bien inmueble materia del presente juicio y cumplió con su obligación de pago conforme a lo pactado.-

- - - Por otra parte, y en cuanto al último de los elementos, éste se justifica, en atención a que a ****, en su escrito de contestación de demanda, acepta expresamente, que en fecha 16 de mayo de 2010, celebró un contrato verbal de compraventa del inmueble en litigio con el señor *****, el cual le pagó la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fuese el monto total que ella misma fijara por concepto de la compraventa del inmueble, por lo cual firmó el recibo de pago correspondiente; resultando de explorado derecho que, el contrato verbal de compraventa, surte efectos entre las partes contratantes desde el momento de su celebración, pues tal acto para su perfeccionamiento sólo requiere que aquéllas se obliguen, es decir, el vendedor a transferir la propiedad de un bien, y el comprador a pagar por él un precio cierto en dinero, de manera que las firmas de los contratantes ante algún fedatario, únicamente se traduce en una formalidad que debe contener el contrato verbal celebrado, puesto que, la operación de compraventa se perfecciona y adquiere obligatoriedad para las partes desde el momento en que externaron su voluntad; no pasando inadvertido los argumentos

esgrimidos por la demandada, en su escrito de contestación de demanda, como lo son, el hecho de que al momento de la celebración del contrato de compraventa de inmueble, ella tenía problemas económicos, por eso determinó ese precio y que con posterioridad a la celebración del contrato verbal de compraventa, ella le refirió al ahora accionante, que quería la cantidad adicional de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), porque ella ya había investigado bien el precio del inmueble que vendió y que costaba más del precio que ella misma estipuló, condicionando al demandante, que hasta que no le liquidara la cantidad adicional última referida, otorgaría su firma de escrituración ante el notario correspondiente; modificación al precio de venta que la vendedora no acreditó que su comprador hubiere aceptado; más bien manifestó a los autos su desacuerdo con aquel aumento en el precio de la venta; aunado al hecho de que el contrato verbal de compraventa fue debidamente finiquitado en los términos acordado por las partes de común acuerdo, quedando pendiente únicamente la formalización de firmas de escrituración ante fedatario público, por lo que no le es dable, que una vez establecido los términos en la celebración del acto jurídico, pretenda obtener más dinero por concepto de compraventa del inmueble en litigio, pues debe estarse a lo originalmente pactado y que en esos términos están ambos contratantes a cumplir; así lo dispuesto en el artículo 1302 del Código Civil, por lo que sus argumentos defensasistas, resultan inatendibles e inoperantes; aunado a lo anterior, queda demostrada la negativa de la demandada de otorgar la escritura pública correspondiente a la parte accionante, con el resultado de la testimonial a cargo **** y ****, desahogada en diligencia del tres de mayo del año en curso, por lo que a dichos atestes se les concedió valor probatorio conforme lo establece el



artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que las testigos fueron coincidentes en su declaración, en la esencia de los hechos narrados, y les consta de manera directa los mismos; aunado al hecho de que se le declaró confesa a la demandada, de las posiciones calificadas como legales por esta autoridad, al no haber comparecido al desahogo de la prueba confesional, ofrecida por la accionante, de conformidad con los artículos 268 y 306 del Código de Procedimientos Civiles, acreditándose así, que ****, en su carácter de vendedor del bien inmueble en litigio, se rehúsa a otorgar la escritura correspondiente a favor de ****; por lo que se tienen por plenamente acreditado el tercer elemento de la acción desplegada por la promovente; en consecuencia: -

- - - **QUINTO.**- Se declara procedente el presente Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ****, por sus propios derechos, en contra de ****, toda vez que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no acreditó sus argumentos defensasistas.-

- - - Se condena a ****, al otorgamiento y firma de la Escritura que ampare el Contrato de Compraventa, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diez, celebrado en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en su carácter de vendedora y ****, en su carácter de comprador, en relación con el bien inmueble ubicado en calle Tamaulipas Número 117, de la Colonia Lampacitos, identificado como lote número 11, de la manzana 03, del municipio de Reynosa, Tamaulipas con una superficie total de 1,000.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 ML., CON LOTE NO. 12.AL SUR: EN 50.00 ML, CON LOTE 10.AL ESTE: EN 20.00 ML, CON LOTE 16.AL OESTE: EN 20.00 ML., CON CALLE TAMAULIPAS.- Inmueble que se

encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 20201, Legajo 405, en fecha 02 de diciembre de 1982, municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

- - - Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a ****, el término de cinco días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia, para que otorgue de manera voluntaria la firma de la escritura referida a favor de ****, ante la Notaría Pública que previamente elija la parte actora, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo en el término indicado, éste Juzgado la otorgará en su rebeldía.-

- - - Se condena a ****, al pago de los gastos y costas que la actora haya erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, por haberle sido adverso éste fallo, de conformidad con el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles en vigor Estado, previa su regulación en la vía incidental.-

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 115, 118, 470, 471 y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es de resolverse y se resuelve:-

- - - **PRIMERO.**- Ha procedido el presente Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ****, por sus propios derechos, en contra de ****.-

- - - **SEGUNDO.**- Se condena a ****, al otorgamiento y firma de la Escritura que ampare el Contrato de Compraventa, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diez, celebrado en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en su carácter de vendedora y ****, en su carácter de comprador, en relación con el bien inmueble descrito en el considerando quinto de ésta sentencia. -



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

15

- - - **TERCERO.**- Se concede a ****, el término de cinco días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia, para que otorgue de manera voluntaria la firma de la escritura referida a favor de ****, ante la Notaría Pública que previamente elija la parte actora, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo en el término indicado, éste Juzgado la otorgará en su rebeldía.-

- - - **CUARTO.**- Se condena a ****, al pago de los gastos y costas que la actora haya erogado con motivo de la tramitación del presente juicio, por haberle sido adverso éste fallo, previa su regulación en la vía incidental.-

- - - Se precisa que la presente sentencia solo es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

LIC. MARIA DEL ROSARIO JUDITH CORTÉS MONTAÑO

JUEZA

LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS

SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó en lista del día.- - CONSTE.- Doy fe.-

L'MCM/L'SLV/L'NABM

El Licenciado(a) NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA, Secretario

Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO,

hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión

pública de la resolución (123) dictada el (JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2022) por

L'MCM / L'SLV / L'NABM

el JUEZ, constante de (16) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.